



Expediente N° 500013103001 2014 00298 00 C.03

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

En atención al contenido del derecho de petición allegado por el señor Fabio Alirio Martínez Hernández (archivo digital 57), debe indicársele que según los postulados provistos por la Honorable Corte Constitucional en Sentencia T-290 de 28 de Julio de 1.993, la figura del derecho de petición resulta improcedente en esta que es una actuación judicial y no administrativa, de ahí que se trámite como memorial, bajo las normas del Código General del Proceso.

Aclarado lo anterior, en procura de resolver su solicitud, se le informa que deberá estarse a lo dispuesto por la secretaría de este estrado en la certificación, copias digitales y reporte de títulos expedidos el 19 de diciembre de 2022 y remitidos al peticionario vía correo electrónico, tal como consta en archivo digital 58 del presente cuaderno. Por **secretaría**, notifíquesele al petente la presente decisión por el medio más expedito.

Notifíquese (2)


GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO**

Hoy 10 de abril de 2023 se notifica a las partes
el AUTO anterior por anotación en ESTADO.

PAOLA CAGUA REINA
SECRETARIA